



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2017-00352
Sustanciación. 092

En atención al anterior escrito, presentado por el pagador de COSMITET CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEN Y CIA LTDA, dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTA S.A, en contra del señor OMAR IVAN OROZCO MARTINEZ, se dispone reiterar lo informado mediante oficio No. 047 del 24 de enero de 2022:

*“Me permito comunicarle que este Despacho, actuando dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido a través de apoderado judicial por **BANCO DE BOGOTA S.A**, identificado con el NIT numero 860002964-4, en contra del señor **OMAR IVAN OROZCO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.387.173, mediante auto de la fecha, decretó el EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN respetando el mínimo vital, del cien por ciento (100%) del contrato de prestación de servicios que el demandado **OMAR IVAN OROZCO MARTINEZ**, tiene celebrado como contratista de COSMITET CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEN Y CIA LTDA, identificada con el NIT 830023202.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota al respecto, y en caso de que la medida arroje resultados positivos, se servirá consignar a órdenes de este Juzgado los dineros descontados, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, distinguida con el No. 631302041002.

La desobediencia a la presente orden, se sancionará conforme lo establece el Art. 593, Num. 9º, del C.G.P., es decir, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar al demandado. MEDIDA QUE SE LIMITA HASTA LA SUMA DE CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, Mcte. (\$108.700.000,00).”

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 40
DEL 22 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d992776b8ad1b335c1badb3e1dba468c43a0f97e1627d63b14fd36f5cf4a7a04**

Documento generado en 18/03/2022 02:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>